CONTRATO No. 011 DE 2018

DE PRESTACION DE SERVCIOS

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA EMSERPSAFRA S.A.S. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**JHON FERLLI JIMÉNEZ GAMBA**
IDENTIFICACION:	**C.C. No. 80.091.018 de Bogotá D.C.**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE SISTEMATIZADO DE LA EMPRESA DURANTE EL AÑO 2018; A SU VEZ ELABORAR Y PRESENTAR LOS INFORMES A LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE LA EMPRESA LE CORRESPONDA RENDIR**
VALOR:	**SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.864.000) M/CTE**
DURACION:	**SEIS (06) MESES**

Entre los suscritos **NATALIA SALAMANCA HERNANDEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.959.780 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISO EMSERPSAFRA SAS ESP** y, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública No.199 del 08 de Mayo de 2010, de la Notaría Única del Circulo de San Francisco, y debidamente facultado para celebrar este contrato según el artículo 55 en su numeral noveno; quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** con Nit. 900.358.638-0, por una parte y por la otra **JHON FERLLI JIMENEZ GAMBA,** identificada con Cédula de ciudadanía No. 80.091.018 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su propio nombre, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, la cual se regirá por la Ley 80 de 1.993 y las demás normas aplicables, por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA,** en forma independiente y sin sujeción laboral de ninguna clase a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE SISTEMATIZADO DE LA EMPRESA DURANTE EL AÑO 2018; A SU VEZ ELABORAR Y PRESENTAR LOS INFORMES A LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE LA EMPRESA

LE CORRESPONDA RENDIR. **SEGUNDA -OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a cumplir con las **OBLIGACIONES GENERALES** descritas a continuación: 1) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse. 2) No acceder a peticiones o amenazas que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar a la Empresa y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias. El incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales. 8) Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual haga la Empresa. 9) Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Brindar la Asesoría Contable y Ejecución Presupuestal por el periodo objeto del contrato, es decir por los meses de enero a Julio del 2018. 2. Preparar la presentación de los Estados Financieros de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, para que reflejen la realidad de **EMSERPSAFRA**. 3**.** Diligenciar y presentar los informes a los establecimientos de control y vigilancia como la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, Contraloría de Cundinamarca, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Junta Directiva de la ESP y demás entes que soliciten alguna información de esta índole. 4. Firmar los estados financieros como contador. 5. Presentar los informes dentro de los primeros quince (15) días de cada mes o por lo menos dentro del término y horario establecido por los entes en mención. 6. Presentar informe de cierre contable del periodo. Realizar la Generación de Informes contables a que haya lugar por requerimiento del supervisor del contrato en cumplimento de las disposiciones y normas vigentes que correspondan a la vigencia 2018 durante los meses de enero a junio del presente año, ante los diferentes estamentos de control y demás entidades del sector público y privado que requieran información de tipo contable, dando cumplimiento a las normas expedidas para la codificación, clasificación, identificación de los hechos financieros, económicos y sociales derivados de la administración de los recursos del estado y de acuerdo a la actividad que desarrolla la Empresa. 7) Realizar los Informes contables a que haya lugar con destino a las diferentes entidades que la Empresa le corresponda rendir como son a la Contaduría General de La Nación, la Contraloría General de la Republica, etc. 8) Realizar el Reporte medios magnéticos a la DIAN, según resoluciones emitidas por dicho ente. 9) Realizar todos aquellos informes contables y presupuéstales requeridos por la entidad y entes de control. 10) Realizar la Certificación de los estados financieros y sus correspondientes informes de soporte. **TERCERA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente Contrato será por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATO MIL PESOS ($6.864.000) M/CTE. El valor del presente contrato se desembolsará en SEIS pagos iguales de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.144.000) M/CTE, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del gerente de la Empresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista de los meses de julio a diciembre de 2018, con los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a

los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. **CUARTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de SEIS (06) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor de la Empresa en aquellos casos que sea requerida. **QUINTA – APROPIACION PRESUPUESTAL: LA EMPRESA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2018 y las reservas que se constituyan para atender este gasto. **SEXTA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo al estatuto de contratación de la Empresa. **SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** La Empresa por conducto del Gerente, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Informar a LA EMPRESA respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA EMPRESA. 5) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, pena de la aplicación de la cláusula penal conforma al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. **NOVENA. - GARANTIAS**.- No se considera necesario que EL CONTRATISTA constituya Garantía Única a favor de la Empresa a través de una compañía de seguros o de entidad Bancaria legalmente constituida, en virtud a que el monto de la contratación y el servicio a prestar, se pueden garantizar con otros medios jurídicos, así como que el contratista deberá mantener indemne a la EMPRESA. **DECIMA – AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SGSSI): EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **DECIMA PRIMERA – NO RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral con el **CONTRATISTA,** ni con los dependientes o subalternos de este; en consecuencia, la remuneración pactada en este contrato, es la única retribución que reconocerá **LA EMPRESA a EL CONTRATISTA**, sin que exista derecho de alguna clase al pago de prestaciones sociales o a emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **DECIMA SEGUNDA.** - **TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMA TERCERA. -**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: La presente se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y la disponibilidad presupuestal, veeduría ciudadanía y para su ejecución se requiere de registro presupuestal. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Empresa. **DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD,** El contratista no hará responsable a la Empresa por cualquier causa, efecto o circunstancia que se derive del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o legales. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** 1. Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2. Certificados de registro presupuestal, 3. Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRATUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Francisco, Cundinamarca. Para constancia se firma en San Francisco Cundinamarca a los tres (03) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

LA EMPRESA	**EL CONTRATISTA**
NATALIA SALAMANCA HERNÁNDEZ **Gerente "EMSERPSAFRA SAS. ESP.**	**JHON FERLLI JIMENEZ GAMBA** **C.C. 80.091.018 DE BOGOTÁ D.C**

NIT: 900358638-0